	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

**RESOLUCIÓN No SISECU911-RI-SG-2021-013**


**B-LPI-BID-ECU911-001-2022**

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) SISTEMA DE RADAR MARINO DE ALTA FRECUENCIA (HF-HIGH FREQUENCY) EN LA COSTA DEL ECUADOR**

**MARÍA DANIELA SALTOS BALSECA  
SUBDIRECTORA GENERAL  
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

**CONSIDERANDO:**


- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el 26 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, por un monto de US\$ 12.447.779,00, con un plazo de desembolso de 3 años, contados desde su entrada en vigencia;
- Que,** se suscribió el 15 de agosto de 2017 el **“CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA –INOCAR Y EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU911”**, por el Mgs. Andrés Sandoval Vargas, Director General del ECU911 y el CPNV-EM. Humbert Gomez Proaño, Director del Instituto Oceanográfico de la Armada;
- Que,** la cláusula 4.02 del Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC, señala que: *“Organismo Ejecutor. El prestatario, actuando por intermedio del Servicio Integrado de Seguridad ECU- 911, en adelante denominada indistintamente el “Organismo Ejecutor”, “OE” o “ECU-911”, será el Organismo Ejecutor*

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

del programa;


**Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), indica lo siguiente: *“Introducción 2.1. El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Políticas, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles<sup>17</sup> notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos. La licitación pública internacional puede llevarse a cabo a través de una solicitud de ofertas (utilizada cuando el Prestatario puede especificar todos los requisitos detallados) o una solicitud de propuestas (utilizada para adquisiciones complejas e innovadoras). Tipo y Monto de los Contratos 2.2. Los documentos de licitación deben especificar claramente el tipo de contrato que ha de celebrarse y las estipulaciones contractuales adecuadas propuestas al efecto. La selección del tipo y monto del contrato tiene en cuenta la naturaleza, el riesgo, la complejidad de la adquisición y las consideraciones de valor por dinero. Los tipos de contrato aplicables incluyen suma alzada, precio unitario, reembolso de costos más comisión fija, llave en mano, basados en el desempeño, basados en el tiempo, acuerdos marco, servicios de administración, diseño y construcción, propiedad-operación-construcción, construcción-operación-transferencia o una combinación de estas modalidades, entre otras aceptables para el Banco. 2.3. El monto y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, características y ubicación del proyecto. Con respecto a los proyectos que requieren una variedad de obras y equipo, por lo común se adjudican separadamente contratos para las obras civiles y para el suministro y la instalación, o ambas cosas, de los diferentes elementos de planta,<sup>18</sup> equipo y obra civil. 2.4. Para un proyecto que requiere elementos similares pero separados de equipo u obras, se puede llamar a licitación de conformidad con diversas opciones contractuales susceptibles de atraer el interés de empresas tanto grandes como pequeñas, a las cuales se les podría permitir que presentaran ofertas con respecto a contratos individuales (porciones) o a un grupo de contratos <sup>17</sup> Véanse los párrafos 1.8, 1.9 y 1.10. <sup>18</sup> En estas Políticas, “planta” se refiere a equipo instalado, como en el caso de una fábrica. GN-2349-15 - 13 - similares (paquete), según su preferencia. Todas las ofertas y combinaciones de ofertas han de recibirse dentro de un mismo plazo y abrirse y evaluarse simultáneamente para determinar la oferta o combinación de ofertas que ofrezcan la oferta más ventajosa para el Prestatario<sup>19</sup>. 2.5. En ciertos casos, el Banco puede aceptar o exigir contratos llave en mano, en virtud de los cuales se proporcionen los diseños técnicos y servicios de ingeniería, el suministro e instalación de equipo y la construcción de una planta completa mediante un solo contrato. Por otra parte, el Prestatario puede encargarse de los diseños y servicios de ingeniería y llamar a licitación en relación con un contrato de responsabilidad única para el suministro e instalación de todos los bienes y la construcción de todas las obras que se requieran para el componente del proyecto. Los contratos correspondientes a diseño y construcción, así como los correspondientes a administración de contratos<sup>20</sup>, también son aceptables cuando esto resulta apropiado<sup>21</sup>.”;*

**Que,** conforme a la Sección I “Introducción” “Plan de Adquisiciones”, numeral 1.16 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), en la que señala: *“Como parte de la preparación de un proyecto, el Prestatario debe preparar y, antes*


	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

*de las negociaciones del préstamo, someter al Banco para su aprobación, un Plan de Adquisiciones<sup>1</sup> aceptable al Banco que detalle: (a) los contratos particulares para bienes, ejecución de obras y/o servicios requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el período inicial de por lo menos 18 meses; (b) los métodos propuestos para las contrataciones que estén previstas en el Contrato de Préstamo; y (c) los procedimientos aplicables para el examen del Banco. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la duración del proyecto. El Prestatario debe ejecutar el Plan de Adquisiciones en la forma en que haya sido aprobado por el Banco.”;*

- Que,** el 29 de diciembre de 2011, el entonces Presidente Constitucional de la República, el Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 988, estableció directrices con objeto de “(...) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;
- Que,** el 24 de junio de 2013, el entonces Presidente Constitucional de la República, el Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
- Que,** mediante Resolución No. 198-CI-SIS-2019 de 22 de mayo de 2019, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa al Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020 emitida por el Director General del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2021-003 de 07 de octubre de 2021, establece: “Al Subdirector (a) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegase al Subdirector General del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, las siguientes atribuciones: a) Gestionar todos los procesos de contratación pública del Nivel Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; con excepción de las facultades de contratación delegadas a los Coordinadores Zonales previstas en esta delegación (...)”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0008 de 07 de junio de 2021, se nombró como Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 a la señora María Daniela Saltos Balseca;


	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-0998-O de 19 de agosto de 2021, el Econ. Carlos Carrera Noritz, Subsecretario de Financiamiento Público, comunicó al Sr. Juan Carlos De la Hoz, representante del BID en el Ecuador, lo siguiente: *“Mediante Resolución Nro. 0047 de 16 de agosto de 2021, suscrita por el Viceministro de Finanzas, se autoriza la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID No. 3913/OC-EC, consistente en la ampliación del plazo del último desembolso del crédito, hasta el 26 de noviembre de 2022. Por lo expuesto, en atención al requerimiento realizado, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa, en representación del Prestatario me permito enviar la solicitud de ampliación del plazo mencionada y reiterar que la ejecución del proyecto y el uso de los recursos es de responsabilidad exclusiva del Organismo Ejecutor.”;*
- Que,** mediante memorando No. SIS-SIS-2022-0103-M de 10 de marzo de 2022, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4, solicitó al Mgs. Juan Pablo Torres Costales, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, la disponibilidad POA para la “Adquisición, instalación y puesta en marcha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador (...);”
- Que,** mediante memorando No. SIS-STTI-2022-0113-M de 11 de marzo de 2022, el Mgs. Juan Pablo Torres Costales, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, solicitó a la Mgs. Andrea Benavides, Directora de Planificación e Inversión, la emisión de la disponibilidad PAPP por el valor de USD\$ 600.130,00 (Seiscientos mil ciento treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA para la “Adquisición, instalación y puesta en marcha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador”;
- Que,** mediante memorando No. SIS-DPI-2022-0099-M de 11 de marzo de 2022, la Mgs. Andrea Benavides, Directora de Planificación e Inversión, emitió la certificación de actividad PAPP No.SIS-CGPGE-DPI-CA-2022-064 para el proceso de “Adquisición, instalación y puesta en macha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador”;
- Que,** mediante documento denominado **“INFORME TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) SISTEMA DE RADAR MARINO DE ALTA FRECUENCIA (HF-HIGH FREQUENCY) EN LA COSTA DEL ECUADOR DENTRO DEL PROYECTO SAT”** de 15 de marzo de 2022, elaborado por Ing. Oce. Martha Barahona Sánchez, Investigador Oceanográfico, revisado por el Tnfg-Su Christiam Gómez, Director de Oceanografía y Meteorología Marina, aprobado por Tnnv-Su José Alcívar, Director de Oceanografía y Meteorología Marina, concluyen lo siguiente: *“La adquisición de un Sistema de Radar Marino HF que obtenga información de variables oceanográficas en forma simultánea como : ondas largas de tsunamis, corrientes, olas, que cubren extensas superficies de océano, y con una resolución espacio-temporal de 1km-1min respectivamente; permitirá a los técnicos e investigadores realizar mediciones marinas in-situ, analizarla de manera remota, y contar con valiosa información en tiempo casi real. Esta información es requerida por un Sistema de Alerta de Tsunami eficiente, siendo este un sistema de teledetección instalado en tierra, que permite monitorear la superficie del océano en tiempo casi real y en cualquier condición climática desde la línea de costa hacia mar abierto”;*
- Que,** mediante documento denominado **“ESTUDIO DE MERCADO”** de 15 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Oce. Martha Barahona Sánchez, Investigador Oceanográfico, revisado por el TNFG-SU Christiam Gómez, Director de Oceanografía y Meteorología Marina, aprobado por TNNV-SU José Alcívar, Director de Oceanografía y Meteorología Marina, determinan el presupuesto referencial para

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

la “Adquisición, instalación y puesta en marcha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador”;

- Que,** mediante documento denominado “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” de 15 de marzo de 2022, elaborado por Ing. Oce. Martha Barahona Sánchez, Investigador Oceanográfico, revisado por el Sr. Christiam Gomez Bonilla, Director de Oceanografía y Meteorología y aprobado por el Sr. José Alcívar González, Director de Oceanografía y Meteorología Marina, determinaron la contratación para la “Adquisición, instalación y puesta en marcha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador” ;
- Que,** mediante memorando No. SIS-STTI-2022-0126-M de 21 de marzo de 2022, el Mgs. Juan Pablo Torres, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, solicitó a la Sra. Dra. Lilian Quinche, Directora Financiera la emisión de certificación presupuestaria para la “Adquisición, Instalación y Puesta en marcha de un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (Hf - High Frequency) en la costa del Ecuador”;
- Que,** mediante oficio No. SIS-SIS-2022-0245-OF de 28 de marzo de 2022, el Sr. Luis Giacometti, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911, solicitó al señor Tsuneki Hori, Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres del BID lo siguiente “(...) solicito la No Objeción a los DDL correspondiente al proceso de “Adquisición, instalación y puesta en marcha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador (...)”;
- Que,** mediante comunicación CAN/CEC/410/2022 Préstamo Nro. 3913/OC-EC remitida a través de correo electrónico de 13 de abril de 2022, el señor Hori Tsuneki, Jefe de Proyecto EC-L 1221 del Banco Interamericano de Desarrollo notificó al Señor Luis Giacometti Moncayo, Coordinador de Programas BID, lo siguiente : “(...) el Banco ha realizado algunas observaciones y recomendaciones detalladas en el documento adjunto del DDL, para que las revisen y en lo posible ajusten el DDL. En consecuencia , el Banco emite la No Objeción Condicionada a que el documento sea revisado y/o ajustado, luego de lo cual pueden dar inicio al proceso de licitación pública internacional para la adquisición del Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia, por un valor referencial de hasta US\$ 600.129,60 incluido el IVA y un plazo de ejecución de 150 días calendarios a partir de la notificación de pago del anticipo por parte del administrador del contrato al proveedor .”;
- Que,** mediante el memorando Nro. SIS-DF-2022-0284-M de 19 abril de 2022, la Dra. Lilian Quinche, Directora Financiera remitió al Mgs. Juan Pablo Torres, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, la certificación presupuestaria Nro. 66 de 21 de marzo de 2022, por un monto de USD. 535.830,36;
- Que,** mediante memorando No. SIS-STTI-2022-0174-M de 21 de abril de 2022, el Mgs. Juan Pablo Torres, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, solicitó a la Sra. María Daniela Saltos, Subdirectora General, la autorización para el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) SISTEMA DE RADAR MARINO DE ALTA FRECUENCIA (HF - HIGH FREQUENCY EN LA COSTA DEL ECUADOR”;
- Que,** mediante documento actualizado denominado “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” de 21 de abril de

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

2022, elaborado por Ing. Oce. Martha Barahona Sánchez, Investigador Oceanográfico, revisado por el Sr. Christiam Gomez Bonilla, Director de Oceanografía y Meteorología y aprobado por el Sr. José Alcívar González, Director de Oceanografía y Meteorología Marina, determinaron la contratación para la “Adquisición, instalación y puesta en marcha de Un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador” ;

**Que,** mediante correo electrónico institucional del 21 de abril de 2022, la Abg. Sofia Vargas, Especialista de Consultas Jurídicas y Contratación Pública, indicó al Señor Luis Giacometti Moncayo, Coordinador de Programas BID, lo siguiente: *“Remito por este medio los DDL finales (pliegos aprobados por el BID y realizados los cambios solicitados) y el llamado de licitación para que se continúe el respectivo proceso de contratación.”;*

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. SIS-STTI-2022-0174-M de 21 de abril de 2022, la Sra. Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General, indico lo siguiente: *“Estimada Fernanda.- Se autoriza la contratación, proceder de acuerdo a la normativa legal vigente”.*

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC y a las atribuciones conferidas en la Resolución No. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2021-003 de 07 de octubre de 2021.


#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código **No. B-LPI-BID-ECU911-001-2022**, para la *“Adquisición, instalación y puesta en marcha de un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador”*, el plazo para esta contratación será de 150 días contados a partir de la notificación del pago del anticipo por parte del administrador del contrato al proveedor.

**Artículo 2.-** Aprobar los documentos precontractuales del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código **Nro. B-LPI-BID-ECU911-001-2022**, para la *“Adquisición, instalación y puesta en marcha de un (01) Sistema de Radar Marino de Alta Frecuencia (HF - High Frequency) en la costa del Ecuador”*.

**Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.2. numeral 7 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, misma que será responsable de llevar a cabo todo el proceso en referencia, conforme la Política para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9) , cuyo objetivo es participar en todas sus etapas, elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto dirigida a la Máxima Autoridad del Servicio Integrado de Seguridad ECU911 o su delegado, para su respectiva resolución y al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La misma que será integrada de la siguiente manera:

**1.-** Mgs.Bolívar Wladimir Tello Astudillo, Subdirector Técnico de Operaciones, como delegado del Organismo Ejecutor.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

2.- Ing. Edwin Raul Peralta Pillajo, Analista de Infraestructura Tecnológica Nacional II, Técnico afín al objeto de contratación.

3.- Ing. Oce. Martha Gabriela Barahona Sánchez, Investigador Oceanográfico, como Delegado del Organismo Beneficiario:

Cabe mencionar que, los delegados encargados de sustanciar el proceso serán responsables de llevar adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y elaborará el Informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto de proceso, o cancelación.


**Artículo 4.-** Autorizar al Señor Luis Gonzalo Giacometti Moncayo, Asesor 4 en su calidad de Coordinador General del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, para que a nombre del SIS ECU 911 suscriba y remita el llamado a licitación pública Internacional.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Administrativa, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el inciso final del artículo 3 de la Resolución SERCOP No. 72-2016 de 31 de agosto de 2016, así como la publicación en la página institucional de lo cual será responsable la Dirección de Comunicación Social.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 29 días del mes de abril de 2022.

**María Daniela Saltos Balseca**  
**SUBDIRECTORA GENERAL**  
**SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
<b>Elaborado por</b>	Ing. Karina Miño	Analista de Adquisiciones II	
<b>Revisado por</b>	Abg. Daniel Herrera	Especialista de Adquisiciones	
<b>Autorizado por</b>	Esp. Ana María Morales	Directora Administrativa	

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>02</b>

<b>Revisión Jurídica</b>	Abg. Sofía Vargas	Especialista de Consultas Jurídicas y Contratación Pública	
	Dra. Renata Moreno	Directora de Asesoría Jurídica	